

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante transcurrió en silencio. Así mismo, la parte actora solicita la entrega de los títulos consignados. Sírvese proveer.

Cartago V., noviembre 30 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2019-00465-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: COOP. AVANZA
Demandado: VICTOR HUGO VILLANUEVA AGUDELO
Auto No.: 127

Revisada la liquidación actualizada del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$2.766.363,68, con corte de agosto 17 de 2021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de \$2.766.363,68, con corte al 17 de agosto de 2021

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202019/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120190046500/Cuaderno%20No.%2001/007MemoDte20210823LiquidacionActualizadaCredito.pdf?csf=1&web=1&e=gEKos8

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se entregarán a la parte actora los dineros consignados dentro del presente asunto y hasta concurrencia de las liquidaciones aprobadas. (art. 447 Código General del Proceso)

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065e3afbb893f99c49cb9108bf4404d571a040584c9726b1c8e10cd861920c4a**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>